POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

T.R.D 140.38.1/206

La Secretaria de Planeación Municipal, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial y los Decretos No. 1077 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 de 2017, la norma que lo modifique, adicione y sustituya, emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **DANI FERNEY LINARES OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.277.382** de Restrepo - Meta, quien actúa en calidad de Representante Legal del Municipio de Restrepo – Meta, identificado con NIT No. 800.098.199-1, propietario del predio ubicado en la CL 5 # 5 - 15 del área urbana del Municipio Restrepo, registrado bajo la Resolución No. 189 del 20/08/2025, e identificado con cédula catastral No. 010100000020000100000000 y matrícula inmobiliaria No. 230-257972, bajo la radicación No. 50606-26-00-148 del 04 de septiembre de 2026, presentó solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN.**

Que la Ley 388 de 1997, artículo 99 numeral 1, modificado por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016 en materia de licencias urbanísticas, establece:

> *"Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea del caso.*
>
> *Igualmente se requerirá licencia para el loteo o subdivisión de predios para urbanizaciones o parcelaciones en toda clase de suelo, así como para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amoblamiento (sic). (...)".*

Que el numeral 2 del mismo artículo, señala:

> *"Dichas licencias se otorgarán con sujeción al Plan de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y en su reglamento, no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta Ley".*

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustutyan, el cual reglamenta las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, al reconocimiento de edificaciones y se expiden otras disposiciones; señalando en el numeral 8 del artículo 2.2.6.1.1.7, respecto a la licencia urbanística de construcción en la modalidad de Reconstrucción, lo siguiente:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

*"**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: (...)*

*8. **Reconstrucción.** Es la autorización que se otorga para volver a construir edificaciones que- contaban con licencia o con acto de reconocimiento y que fueron afectadas por la ocurrencia de algún siniestro. Esta modalidad de licencia se limitará a autorizar la reconstrucción de la edificación en las mismas condiciones aprobadas por la licencia original, los actos de reconocimientos y sus modificaciones. En la reconstrucción se deberá dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia y accesibilidad, y se efectuará sin perjuicio de las disposiciones de conservación de bienes de interés cultural. (...)"*

Que el representante legal del municipio de Restrepo Meta, ha presentado los documentos exigidos por la Secretaria de Planeación Municipal, de acuerdo con los artículos 2.2.6.1.2.1.7 - 2.2.6.1.2.1.11 y 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

- Formulario Único Nacional, debidamente diligenciado y firmado por las partes (03 folios).
- Copia de los documentos que acreditan al señor DANI FERNEY LINARES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 como representante legal del Municipio de Restrepo - Meta (04 folios).
- Copia del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la solicitud; Matrícula Inmobiliaria No. 230-257972 (02 folios).
- Copia de la Resolución No. 189 del 20/08/2025. (07 folios).
- Copia del documento o declaración del impuesto predial del último año del predio objeto de la solicitud (01 folio).
- Copia de la Tarjeta Profesional, su Vigencia y Memorial de responsabilidad del profesional **DIRECTOR DE LA CONSTRUCCION** Responsable **MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACIN** con tarjeta profesional N° A7372017-1122650753 (03 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional y Memorial de responsabilidad del **ARQUITECTO PROYECTISTA** realizado por **LEIDY MELISSA GUTIERREZ SABOYA** con tarjeta profesional N° A417692021-1122654371 (03 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional y Memorial de responsabilidad del **DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES** realizado por **CAMILO EDUARDO LOZANO SEPULVEDA** con tarjeta profesional N° 25202-391156 (03 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional, Memorial de responsabilidad del **DISEÑADOR ESTRUCTURAL** realizado por **CAMILO EDUARDO LOZANO SEPULVEDA** con tarjeta profesional N° 25202-391156 (03 folios).
- Tarjeta profesional, Vigencia profesional, Memorial de responsabilidad del **GEOTECNISTA** realizado por **DIEGO FERNANDO MARTINEZ WILCHES** con tarjeta profesional N° 25202-217599 (03 folios).

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

- Informe de visita técnica inspección a estructura de aula en un nivel, Colegio Emiliano Restrepo sede Antonio Nariño. (01 libro).
- Estudio de suelos (01 libro).
- Memoria de cálculo del proyecto estructural (01 libro).
- Planimetría de proyecto la cual incluye; (3) Planos Arquitectónicos y (5) Planos Estructurales.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Acuerdo Municipal No. 021 del 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

> *"(...) Estarán exentos del pago del impuesto de delineación urbana los siguientes:* ***d. La expedición de licencias solicitadas para obras cuyo titular*** *sea la Nación, Departamento del Meta y* ***el Municipio de Restrepo, Meta.*** *(...).* (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Que la Secretaria de Planeación Municipal teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento de la normativa vigente para la revisión y aprobación de licencias urbanísticas, establece que el titular de la licencia está exento del pago de la liquidación por delineación urbana, dado que el predio es un bien fiscal del municipio de Restrepo – Meta.

Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015, en especial con lo previsto en los artículos 1 y 4 la Resolución No. 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como con las normas que para el efecto establece el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo Municipal No. 027 de 2018, en lo pertinente.

Que, evaluada la documentación allegada que sustenta la solicitud, y no observando causal legal que impida pronunciamiento de fondo sobre la misma, estando acorde con la normatividad que regula el tema, es procedente autorizar la licencia urbanística de construcción en la modalidad de reconstrucción solicitada para el predio predio ubicado en la CL 5 # 5 - 15 del área urbana del Municipio Restrepo, registrado bajo la Resolución No. 189 del 20/08/2025 e identificado con cédula catastral No. 010100000020000100000000 y matrícula inmobiliaria No. 230-257972.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LICENCIA QUE SE CONCEDE. Conceder LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN, al MUNICIPIO DE RESTREPO META, identificado con NIT 800.098.199-1, representado legalmente por el señor **DANI FERNEY LINARES OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 de Restrepo – Meta, bajo la radicación No. 50606-26-00-148 del 04 de septiembre de 2026, el cual presentó solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN** para el predio denominado CL 5 # 5 - 15 del área urbana del Municipio de Restrepo, registrado bajo la Resolución No. 189 del 20/08/2025 e identificado con cédula catastral No. 010100000020000100000000 y matrícula inmobiliaria No. 230-257972.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL PROYECTO. Esta Licencia Urbanística incluye los siguientes permisos:

Construcción de un equipamiento educativo, sede Antonio Nariño:

PISO 1: COORDINACIÓN; AULA DE CLASES; BAÑO PARA NIÑOS Y BAÑO PARA NIÑAS.

CUADRO DE ÁREAS		
ÁREA DEL LOTE	1.239	M^2
ÁREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	134,66	M^2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	134,66	M^2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0,11	
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0,11	
ÁREA A RECONSTRUIR	134,66	M^2

Se aprueba tres (3) planos arquitectónicos y cinco (05) planos estructurales.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA URBANÍSTICA Y DEL DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN. Esta Secretaria da a conocer al titular de la licencia urbanística y director de la construcción, que debe dar total cumplimiento a lo establecido en el "***ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6.- Del Decreto 1077 de 2015 -****Obligaciones del titular de la licencia*", asimismo se le indican las siguientes obligaciones a su cargo, las cuales deben cumplirse en los plazos indicados en la presente Resolución:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y su Decreto Nacional reglamentario N° 1538 de 2005. compilado en el Decreto 1077 de 2015 y aquellos que los complementen modifiquen o sustituyan.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el Artículo 2° de la Ley 810 de 2003.

PARÁGRAFO: El propietario deberá mantener en la obra la Licencia Urbanística y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Así mismo deberá informar a la Secretaria de Planeación toda modificación a los planos y obras que se generen en la ejecución del proyecto.

El propietario deberá almacenar los materiales y residuos de obra sólo en áreas privadas y si se tratare de obras públicas, disponerlos en lugar y en forma que no se esparzan por el espacio público y no perturben las actividades del lugar, de acuerdo con las normas nacionales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: PROFESIONALES RESPONSABLES. Los profesionales responsables son:

Director de la Construcción:
MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACIN con tarjeta profesional N° A7372017-1122650753.
Arquitecto Proyectista:
LEIDY MELISSA GUTIERREZ SABOYA con tarjeta profesional N° A417692021-1122654371.
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:
CAMILO EDUARDO LOZANO SEPULVEDA con tarjeta profesional N° 25202-391156.
Ingeniero Civil Diseñador de Elementos No Estructurales:
CAMILO EDUARDO LOZANO SEPULVEDA con tarjeta profesional N° 25202-391156.
Ingeniero Civil Geotecnista:
DIEGO FERNANDO MARTINEZ WILCHES con tarjeta profesional N° 25202-217599.

ARTÍCULO QUINTO: EXENCIONES. El solicitante se encuentra exento de pago por concepto de licencias urbanísticas conforme lo establece el Acuerdo No. 021 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA. El término de la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reconstrucción que se otorga mediante la presente Resolución será de **VEINTICUATRO (24) meses**, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **DOCE (12) meses**, previa solicitud antes del vencimiento inicial en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la norma que lo modifique, adicione o sustituya, que trata el tema de identificación de obras, el Titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE RECONSTRUCCIÓN AL MUNICIPIO DE RESTREPO (META) IDENTIFICADO CON NIT. 800.098.199-1 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANI FERNEY LINARES OSPINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 3.277.382 DE RESTREPO – META, EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN EL ÁREA URBANA, SEDE ANTONIO NARIÑO

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse ante la Secretaría de Planeación Municipal, en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de la anterior de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dada en Restrepo Meta, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. MANUEL ENRIQUE GUERRERO ALBARRACIN
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyectó: Arq. Carlos Eduardo Robayo Martínez
Profesional Universitario C.P.S.

Revisó: Abg. Sofia Navarro Hernández
Profesional Universitario, C.P.S.

Revisó: Arq. Manuel Enrique Guerrero Albarracín
Secretario de Planeación Municipal